



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° /62- 2019-OSINFOR

Lima, 19 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 031-2019-OSINFOR/08.1.2 de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, el proveído N° 061-2019-OSINFOR/08.1 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre ambos de fecha 10 de abril de 2019 y el Informe N° 097-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 10 de junio de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 369-2016-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 27 de julio de 2016, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA PITSA** (*en adelante, la administrada*) titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales N° 25-ATA/P-MAD-021-03, con una multa de 137.61 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG¹;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "*Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas*", la cual es de aplicación al presente caso en base a lo dispuesto en el artículo 2° de la acotada resolución modificatoria;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 244-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 24 de noviembre de 2016, se aprobó la solicitud de compensación de pago de la multa y el Plan de Conservación presentado por la administrada, siendo la multa compensable por el monto de 134.61 UIT, equivalente a S/ 531 709.50 (Quinientos Treinta y Un Mil Setecientos Nueve con 50/100 Soles), calculado con la UIT vigente al 2016, en tanto que el monto a compensar anualmente asciende a S/ 106 341.90 (Ciento Seis Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 90/100 Soles) por un período de cinco años, asimismo, se dispuso que la administrada cumpla con los pagos establecidos en el cronograma de fraccionamiento de la cuota inicial (3 UIT), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 234-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 14 de noviembre de 2016;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 094-2018-OSINFOR, de fecha 14 de mayo de 2018, se aprobó la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 369-2016-OSINFOR-DSPAFFS a favor de la administrada, por el monto de S/ 106 341.90 (Ciento

¹ Norma vigente al momento de emisión de la Resolución Directoral N° 051-2016-OSINFOR-DSPAFFS.



Seis Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 90/100 Soles), correspondiente al primer año de cumplimiento del Plan de Conservación;

Que, la administrada presenta el Informe de Ejecución Anual con Registro N° 201902276, de fecha 08 de marzo de 2019, dando cuenta del cumplimiento de su plan de conservación correspondiente al segundo año, período 2017-2018, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2.9 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;

Que, el Informe Técnico N° 031-2019-OSINFOR/08.1.2, validado por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, según proveído de vistos, da cuenta del resultado del monitoreo al Plan de Conservación de la administrada correspondiente al período entre el 24/11/2017 al 23/11/2018, concluyendo que la calificación de las actividades realizadas alcanzan un puntaje de 183 puntos, encontrándose en un nivel de implementación **intermedio** del plan de conservación, y en mérito a ese resultado se determinó como **favorable** el cumplimiento de las actividades;

Que, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, mediante informe de vistos, manifiesta que tomando en cuenta la opinión favorable vertida por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y verificando que el fraccionamiento de la cuota inicial se encuentra vigente, corresponde aprobar la compensación de la multa de la administrada, correspondiente al segundo año;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Coordinación del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, que aprueba la "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 369-2016-OSINFOR-DSPAFFS a la **COMUNIDAD NATIVA PITSA**, por el monto de **S/ 106 341.90** (Ciento Seis Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 90/100 Soles), correspondiente al segundo año, período entre el 24 de noviembre de 2017 al 23 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera efectúe la amortización del monto compensado en el artículo 1° de la presente Resolución y su registro contable.



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya para conocimiento y fines que corresponda.



Regístrese y comuníquese,

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR